

1. Nombre de la asignatura: 'Ingeniería Legal' ⁽¹⁾

2. Créditos: 7

3. Los objetivos de la asignatura son:

- a) contribuir a la formación cívica de los estudiantes ⁽²⁾.
- b) entender las nociones generales de Derecho ⁽³⁾.
- c) conocer las normas jurídicas de aplicación corriente para las personas en general y para los ciudadanos uruguayos.
- d) conocer las normas jurídicas de aplicación corriente en el ejercicio de la profesión de ingeniero civil, como profesional en ejercicio libre, empresario, empleado, investigador, árbitro o perito.

4. Metodología de la enseñanza: Sea planteando problemas en abstracto o aprovechando temas de actualidad, se procurará mostrar situaciones que den lugar a cuestiones jurídicas y —mediante diálogo en que participen docentes y estudiantes, suscitando interés por averiguar y criticar las soluciones del Derecho positivo uruguayo—, lograr los objetivos enunciados en el § 3.

Manteniendo la asignatura de ½ año lectivo ubicada en el 2º semestre, se estima necesaria una presencia en clase dialogada de 4 horas reloj por semana y una dedicación fuera de clase, en lecturas de preparación o tiempo de reflexión sobre lo comentado en clase, de un promedio de 3 horas semanales.

⁽¹⁾ Se respeta el nombre que figura en el Plan de Estudios. Ese nombre es de uso tradicional en diversas universidades, aunque literalmente no es correcto dado que en esta asignatura no se estudia ingeniería conforme a las leyes sino Derecho usual para ingenieros civiles. La materia principal de esta asignatura es el Derecho edilicio, especialización jurídica reconocida (en Italia se publica una "Rivista giuridica dell'edilizia"). En nuestra Facultad, la asignatura Ingeniería Legal para Ingeniería Civil resultó de la fusión de dos asignaturas: Materia Legal y Legislación de Obras Públicas, quedando fuera del plan de estudios de Ingeniería Civil la tercer asignatura jurídica (Legislación Industrial) que persistió para las restantes ramas de la ingeniería.

⁽²⁾ Contribuye así la Universidad de la República al cumplimiento del art. 71 de la Constitución, que manda atender especialmente, en todas las instituciones docentes, "la formación del carácter moral y cívico de los alumnos".

⁽³⁾ Estas nociones generales deberían impartirse en la etapa de enseñanza obligatoria (primaria y media, agraria o industrial, según el art. 70 de la Constitución). Pero tanto el interés general en la espontánea aplicación del Derecho como forma de convivencia pacífica cuanto el interés individual de cada estudiante en conocer sus derechos y obligaciones y sus potestades y sujeciones jurídicas, para mejor desempeñarse en sociedad, hacen conveniente la revisión de estas nociones en el nivel terciario.

5. Temario:

¶ I — NOCIONES GENERALES DE DERECHO

a) *Noción de norma jurídica.*

—proposición descriptiva y proposición normativa; ser y deber ser (*sein und sollen*).

—sistemas normativos
ordenamiento jurídico

—fuente de validez de las normas jurídicas

b) *Noción jurídica de persona. Situaciones jurídicas subjetivas.*

—capacidad de goce y capacidad de ejercicio

—imputación orgánica y representativa

—Obligación, derecho subjetivo, potestad, sujeción, interés legítimo.

¶ II — EL ORDEN JURÍDICO URUGUAYO

a) *El orden jurídico uruguayo.* Constitución, legislación, administración, jurisdicción, ejecución.

b) *Personas.* Sujetos de Derecho individuales y colectivos.

—*Personas individuales.* Capacidad civil, representación legal, representación convencional (contrato de mandato), gestión de negocios.

—*Personas colectivas públicas y privadas, estatales y no estatales.*

—*Organización de las personas jurídicas estatales.* Órganos del Estado Central, de los Gobiernos Departamentales, de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados. Control de la gestión administrativa.

—*Asociaciones, fundaciones, sociedades, sindicatos gremiales, partidos políticos con personalidad jurídica.*

c) *Cosas. Tenencia y posesión.*

Derechos reales y derechos personales. Derechos muebles e inmuebles

Dominio público.

Lagislación de caminos (Decreto-ley de 13-II-1943, &)

Ley 16112 de 30-V-1990 (MVOTMA)

—*Derecho de propiedad.* Limitaciones, servidumbres, expropiación. Modos de adquirir y modos de extinguir los derechos reales y las obligaciones.

d) *Fuentes de las obligaciones: Contratos*

—obligaciones de medios y obligaciones de resultado.

Cumplimiento, incumplimiento, mora, ejecución judicial de las obligaciones, responsabilidad profesional.

CCivil y CGP, Decretos-leyes 14 500 y 15733

Contrato de arrendamiento de cosa,

—*de arrendamiento de servicios*

—*de arrendamiento de obra*

—*de trabajo.* subordinación, ajenidad. Huelga: concepto, efectos jurídicos, reglamentación de su ejercicio, reglamentación de su efectividad.

Sociedades civiles, comerciales, conyugal.

Contratación con el Estado. (TOCAF)

Empresa constructora de obra pública. El Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas (decreto del PE 385/992 &). VECA

Fuentes de las obligaciones: Cuasicontratos

Fuentes de las obligaciones: Responsabilidad civil de Derecho privado (arts. 1319 y 1324 CC) *Responsabilidad decenal* (art. 1844 CC y ley 1816)

Responsabilidad civil del Estado y de sus funcionarios.

e) *Procedimiento administrativo.* Instrucción y decisión. Recursos administrativos.

f) *Procedimiento judicial*

—juicio ordinario; proceso de ejecución; acción de amparo

—prueba pericial: función del perito, derechos y obligaciones del perito.

—perito acompañante en inspección judicial.

g) *Protección legal del ejercicio profesional de los ingenieros.*

delito de arrogación de títulos o ejercicio sin título

h) *Remuneración del trabajo profesional*

—art. 54 de la Constitución

—art. 1834 CC

—protección del salario

—contra la insolvencia del patrón

—contra la desvalorización de la moneda

—convenios de la OIT

i) *Régimen de seguridad social de los ingenieros civiles.*

—la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

j) *Derechos gremiales de los ingenieros:*

—libertad de asociarse

—colegiación: asociación de ingenieros

—sindicación: afiliación de ingenieros empleados a sindicatos

k) *Responsabilidad del ingeniero funcionario público.*

—independencia técnica del profesional asesor

—civil: arts. 24 y 25 de la Constitución

—responsabilidad disciplinaria

6. Bibliografía

a) Constitución de 1967 con las reformas de 1989, 1994 y 1997

b) Textos legales atinentes a los temas del programa.

c) Apuntes de Ingeniería Legal del estudiante Pérez Romero (no corregidos por el profesor)

7. Conocimientos previos exigidos y recomendados:

Para la comprensión de los conceptos propios de esta asignatura, no es necesario haber cursado previamente ninguna otra. Empero, para que el alumnado tenga un nivel de madurez intelectual y de información sobre el ambiente en que actuará en la práctica, se recomienda cursarlo en los últimos años de la carrera.

8. Método de aprobación: examen oral final.